

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo la Secretaría de Planeación y Desarrollo del municipio de Jardín, a la fecha no ha aportado el informe que le fue solicitado como prueba de oficio. A Despacho

Andes, 21 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ANDES
Veintiuno de febrero de de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00154 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	BASILICA MENOR INMACULADA CONCEPCION
Asunto	REQUIERE SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIALD E JARDIN ALLEGUE INFORME

Vista la constancia secretarial, se tiene que se encuentra vencido el término concedido a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Alcaldía de Jardín, para que aporte el informe que se le solicitó como prueba de oficio, en la audiencia realizada el 21 de enero de 2022.

Específicamente se le solicitó que realice visita técnica al inmueble casa cural en la Carrera 3 No. 10-71, a fin de que verifique si se hicieron las adecuaciones recomendadas por la misma entidad conforme se indicó en el informe previamente allegado y se acogieron las recomendaciones técnicas dadas por la autoridad administrativa

En consecuencia, se REQUIERE a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de la Alcaldía de Jardín, para que proceda de conformidad, y presenten el informe solicitado en el término de CINCO (5) DIAS siguientes a que se le comunique este requerimiento, so pena de hacerse sujeto de las sanciones previstas en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

Por la Secretaría, comuníquese esta decisión por el medio que se considere más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES Se notifica el presente auto por ESTADO No. 028 de 2022 En el micrositio de la Rama Judicial Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria
--

Firmado Por:

**Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb93cb32f7551dc884ed3dafa85ea8db0e3da6ba2b9219f8d38037941e27dfbd

Documento generado en 21/02/2022 01:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>